

Departamento de Personal.

Procesos selectivos: Bolsa de empleo de Agentes Policía Local, provisión por Comisión de

servicios.

Expte. núm.: 6419/2021

ANUNCIO:

Constitución Bolsa de Trabajo de Agentes de Policía Local

Por Decreto de la Alcaldía 2022-3840, de 23/12/2022, se ha resuelto:

<<Visto el informe de 23/12/2022, del TMAG del departamento de Personal, sobre constitución de Bolsa de trabajo de Agentes de Policía Local, que dice:

""Vista el Acta de fecha 22 de Diciembre de 2022 del Órgano de Selección del proceso selectivo para la constitución de una "Bolsa de empleo con el fin de proveer de manera temporal puestos de trabajo de Agente de Policía Local, que se encuentren vacantes o temporalmente sin desempeñar con derecho a reserva a favor de su titular, así como sustituciones por cualquiera de las causas previstas legal o reglamentariamente", cuyas bases fueron aprobadas por Resolución de alcaldía núm. 2021-3240, de fecha 19/11/2021, del Ayuntamiento de Alfafar (Valencia), publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 232, de 1 de diciembre de 2021; rectificadas mediante Resolución de alcaldía núm. 2022-3452, de fecha 17/11/2022, que se publicó el diario "Levante - El Mercantil Valenciano" de fecha 21/11/2022; en la que se eleva a la Alcaldía-Presidencia propuesta de constitución de bolsa de trabajo, todo ello a tenor de lo dispuesto en la base decimoprimera de las Bases del presente proceso selectivo, que dice:

"...El órgano de selección hará pública la relación ordenada de aspirantes por el orden obtenido, y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia junto al Acta de la última sesión, formulando propuesta de constitución de bolsa de empleo que, una vez aprobada por el órgano competente, será publicada en el BOP..."

Considerando lo dispuesto por el artículo 18.6 y las disposiciones transitorias duodécima y decimotercera de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana:

"La selección, que será objeto de regulación reglamentaria, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público, en las que solo podrán inscribirse quienes hayan aprobado al menos alguna de las pruebas del proceso selectivo, y cuya gestión corresponderá a la Dirección General que ostente las competencias en materia de función pública.





No obstante, podrán preverse como otras vías de acceso de personal interino, convocatorias específicas que garanticen los principios de capacidad, mérito, igualdad y publicidad, siempre que se exija superar alguna prueba de conocimiento.

En todo caso, los órganos de selección de las bolsas de personal interino se regularán por lo dispuesto en el artículo 67, sin perjuicio de que las organizaciones sindicales representativas en el ámbito correspondiente deban recibir puntual información sobre la gestión de las bolsas y participar en la negociación de los criterios objetivos por los que han de regirse."

"Disposición transitoria duodécima. Bolsas de trabajo derivadas de determinados procesos selectivos.

En el caso de procedimientos selectivos iniciados con anterioridad a la clasificación de los puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat prevista en la presente ley, podrán constituirse bolsas de empleo temporal con los requisitos de titulación exigidos en los citados procesos"

"Disposición transitoria decimotercera. Régimen transitorio para la incorporación del personal temporal a las bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

Durante el periodo de dos años desde la entrada en vigor de esta ley, podrán inscribirse en las bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público previstas en el artículo 18.6 de la presente ley quienes hayan aprobado al menos alguna de las pruebas en el último proceso selectivo o el inmediatamente anterior."

Por todo lo anteriormente expuesto, <u>se informa favorablemente la constitución de</u> "Bolsa de empleo con el fin de proveer de manera temporal puestos de trabajo de Agente de Policía Local, que se encuentren vacantes o temporalmente sin desempeñar con derecho a reserva a favor de su titular, así como sustituciones por cualquiera de las causas previstas legal o reglamentariamente", siendo el único integrante de la misma, el candidato que a continuación se detalla:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
José Martín Del Fresno	24382706S

La bolsa de empleo quedará derogada o sin efecto cuando se convoque expresamente un proceso para constituir otra nueva, o hayan transcurrido tres años desde su constitución.

Dicha Bolsa se utilizará para proveer las vacantes o necesidades de Agentes de Policía Local que pudieran surgir durante su vigencia.

La forma de provisión será la comisión de servicios, previsto en el artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en el artículo 74 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y en el artículo 69 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.





La duración máxima de las comisiones de servicios será de un año, prorrogable un segundo año, o en los supuestos de plazas vacantes incluidas en la OEP, el tiempo necesario para su tramitación no superior a 3 años y requerirá, en todo caso, la conformidad del Ayuntamiento de origen del funcionario, previa a la adopción del acuerdo de nombramiento.""

Y vistas las facultades que me concede el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con esta fecha **RESUELVO**:

PRIMERO. - Constituir Bolsa de empleo con el fin de proveer de manera temporal puestos de trabajo de Agente de Policía Local, que se encuentren vacantes o temporalmente sin desempeñar con derecho a reserva a favor de su titular, así como sustituciones por cualquiera de las causas previstas legal o reglamentariamente, siendo el único integrante de esta, el candidato que a continuación se detalla:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
José Martín Del Fresno	24382706S

SEGUNDO. - La finalidad de esta Bolsa será la de para proveer las vacantes o necesidades de Agentes de Policía Local que pudieran surgir durante su vigencia.

La forma de provisión será la comisión de servicios, previsto en el artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en el artículo 74 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y en el artículo 69 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

La duración máxima de las comisiones de servicios será de un año, prorrogable un segundo año, o en los supuestos de plazas vacantes incluidas en la OEP, el tiempo necesario para su tramitación no superior a 3 años y requerirá, en todo caso, la conformidad del Ayuntamiento de origen del funcionario, previa a la adopción del acuerdo de nombramiento.

TERCERO. - Una vez formada la Bolsa de trabajo, se procederá al llamamiento según la necesidad existente y según el orden de prelación.

CUARTO. - En el supuesto que efectuado el llamamiento éste no pudiera formalizarse o no se atendiera por la persona interesada, se entenderá como renuncia y será eliminado/a de la bolsa de trabajo.

QUINTO. – La bolsa de empleo quedará derogada o sin efecto cuando se convoque expresamente un proceso para constituir otra nueva, o hayan transcurrido tres años desde su constitución. Quedando sin efecto todas las bolsas de trabajo de Agentes de Policía Local constituidas con anterioridad a ésta.

SEXTO. - Se publique anuncio en el BOP de Valencia, en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento de Alfafar y en el Tablón de Anuncios de la web municipal.

SÉPTIMO. - Se dé traslado de la presente resolución a la concejala delegada de Personal, a concejala delegada de Seguridad Ciudadana, al Comisario-Jefe de la





Policía Local, a los/as representantes sindicales del personal funcionario y al área de Personal.>>

Lo que se hace público para general conocimiento.

El alcalde,

En Alfafar. Documento firmado electrónicamente.

